



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Derógase la ley 2882, su reglamentación de y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el nuevo marco regulatorio provincial, el que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia, el presente Decreto, dentro de los plazos legales por la Constitución Provincial para su tratamiento.

Artículo 4°.- El presente Decreto de naturaleza legislativa, será suscripto por el Señor Gobernador de la Provincia y el Señor Fiscal de Estado Adjunto a cargo.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros integrantes del Gabinete Provincial.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.